ACEPTACIÓN DE OFERTA
No 461-2022PS(75873)

Señora
DEYANIRA LORENA INCHIMA CHANTRE
Representante Legal
CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES - CORPANANDES
Nit: 900.220.836-9
Carrera 7 B # 123 - 46
corpanandes@gmail.com
TELÉFONO: 3847125 - 3142504288
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de oferta del proceso de Mínima cuantía No. FDLSMC-8-2022(75873).

Respetado Señor,

Agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, actuando en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, comedidamente, le comunico que se **ACEPTÓ LA OFERTA**, presentada por **CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES - CORPANANDES**, identificada con Nit No **900.220.836-9**, empresa a la que usted representa; toda vez que la misma cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y de experiencia exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía convocado por la Entidad, mediante Invitación Pública No. **FDLSMC-8-2022(757837),** cuyo objeto lo constituye ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS, PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ DE LA LOCALIDAD DE SUBA 2022",*** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1050 del 26 de agosto de 2022, recursos provenientes del rubro O23011603390000001973.

El costo de los elementos se encuentra discriminado en la oferta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente aceptación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA (en adelante **LA ALCALDÍA**) y **CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES - CORPANANDES,** quien en su calidad de CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecute las actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos, ordinarios, peligrosos especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
15. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
16. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
17. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
18. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
19. Cumplir con el personal presentado en la propuesta requerido para la ejecución del contrato.
20. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
21. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.d".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes.
2. Apoyar el desarrollo de la semana por la paz, por medio de la logística y suministro de equipos, insumos y recurso humano que se relaciona en el anexo técnico, para los eventos y/o actividades que se relacionan frente a cada ítem contratado.
3. Coordinar previamente con la Oficina de Participación, con un mínimo de tres (3) días antes a la realización del evento, las actividades preparatorias para la prestación del servicio.
4. Cumplir con las instrucciones que supervisor del contrato, establezca con las fechas de los eventos y actividades, así como la logística respectiva requerida para satisfacer los eventos.
5. Deberá presentarse en el lugar del evento mínimo dos (2) horas de anticipación y/o más tiempo de acuerdo con el tipo de evento y con lo acordado con el supervisor del contrato, para el montaje de los equipos requeridos. Así como dejar la logística y funcionamiento de los elementos contratados como mínimo dos (2) horas antes del inicio del evento, garantizando el funcionamiento de los mismos.
6. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la Ley 09 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias. Así mismo, deberá cumplir de manera estricta la normatividad regulatoria en materia de alimentos, rotulado de alimentos, fechas de vencimiento, buenas prácticas de manufactura, igualmente, deberá contar con los permisos y licencias para la producción y manipulación de alimentos expedidos por la Secretaría de Salud, INVIMA y demás autoridades competentes.
7. Garantizar la disponibilidad de ofrecer los servicios en los lugares y condiciones que determine la Alcaldía, de acuerdo con las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la programación que

establezca la Entidad. El contratista deberá contar con capacidad de atenderlos y ejecutarlos

8. **Asignar una (1) persona para la ejecución del contrato (Coordinador de Logística), quien actuará cómo enlace entre las dos partes; como también para que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por el supervisor de la Alcaldía, con el fin de realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, instalación de la logística, funcionamiento y operatividad de los equipos objeto del contrato. En a su vez deberá cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 5º del anexo técnico.**
9. Asumir y cancelar la totalidad de los costos directos e indirectos que se generen para la producción y realización de los eventos objeto del contrato.
10. Atender las observaciones, solicitudes o sugerencias que formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Disponer de los servicios, de los equipos, refrigerios, insumos, agrupaciones musicales y demás servicios requeridos para la realización de los eventos de la Semana por la Paz, previa coordinación con el supervisor del contrato de la Alcaldía.
12. Asumir la manipulación de los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades solicitadas, lo que será de exclusiva responsabilidad del contratista; en caso de presentarse alguna falla en un equipo o elemento durante la actividad, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar uno en iguales condiciones para continuar con el desarrollo del evento.
13. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos.
14. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos, bienes, personal de montaje y desmontaje; y demás actividades que se requieran para la ejecución del contrato.
15. Realizar la entrega de los MATERIALES Y SUMINISTROS al área de Almacén de la Alcaldía Local de Suba, conforme a los parámetros establecidos por la Alcaldía Local para tal fin en los términos pactados (cuando aplique).
16. Mantener los valores de la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
17. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato.
18. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato
20. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, previa terminación del presente contrato y de la presentación del informe final de ejecución por parte del contratista.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

I. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la entrega de los elementos objeto de la presente contratación y los precios aplicables, se describe en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

II. VALOR TOTAL DE LA OFERTA

El valor del contrato se estima por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($14.482.955),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución.

III. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en la Localidad 11- Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** o lo primero que suceda, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO DE SUBA.

V. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago contra los servicios prestados Ejecutados y facturados del Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
- Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110

- Informe de avance financiero
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
- Ingreso a Almacén (cuando aplique)
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
- Los demás documentos que sean requeridos para validar la correcta ejecución del contrato.
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago) si aplica

No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

VI. GARANTÍAS

El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2 así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento	X		Si	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	X		Si	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Si	200 SMMLV	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán estar a nombre del Desarrollo Local de Suba, y no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de Inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en caso del que el contrato se adiciones, prorrogue o suspenda en cualquier evento que sea necesario.

VII. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de suba con el apoyo que este designe como su "Apoyo a la Supervisión".

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el/la supervisora(a) podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

VIII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, los anexos técnicos, la Invitación Pública con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA ALCALDÍA. 5. Las garantías exigidas. 6. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Kenny Rojas – Abogada-Oficina Contratación
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA